

CONVENIO DE COLABORACIÓN

OBJETO:	El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la ejecución de las obras relativas al proyecto "ALMACENAMIENTO, REFUERZO Y PROTECCIÓN DEL BARRANCO DE LOS ADEJES", T.M. Tuineje con un presupuesto de ejecución por la propia administración de 553.237,53 €, ascendiendo el coste de materiales a 31.959,56 € (incluido IGIC); tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa.
PARTES FIRMANTES:	D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de la Institución que preside y D. Andrés Díaz Matoso, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura
FINANCIACIÓN:	El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a : Asumir la financiación y ejecución de las obras por la propia administración de acuerdo con el proyecto citado en la cláusula anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa del vigente presupuesto 82 920N 6500114 CONSEJO I.AGUAS: ALMACENA, REFUERZO, PROTECC.BCO.LOS ADEJES, con un máximo de 36.000,00 €. Asumir los incrementos en el presupuesto de la obra que sea necesario acometer en el transcurso de la misma dentro de los límites que establece la legislación de contratos, acreditando con antelación la dotación presupuestaria adicional necesaria dando lugar, en su caso, a la tramitación de la modificación del convenio de conformidad con la cláusula sexta de este Convenio. Para lo cual se procederá a la comunicación de la modificación de proyecto a las partes integrantes del Convenio. El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura se obliga a: - Aportar el Proyecto de obra debidamente aprobado - Aportar todos los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. - Asumir la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, efectuándose la misma bien con personal propio de la Unidad de Obras Hidráulicas, Recursos y Cauces del Organismo, o bien contratando al respecto una asistencia técnica con la habilitación profesional necesaria, mediante el correspondiente contrato de servicios. - Recibir las obras una vez finalizadas para su conservación y mantenimiento. La entrega será realizada por el Cabildo con la suscripción del Acta de Entrega una vez aprobada la certificación final de la obra y suscrito el acta de recepción de las obras.
PLAZO Y CONDICIONES DE VIGENCIA:	El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción (14 /12/2015), y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Consejo Insular de Aguas, no pudiéndose extender más allá del 31 de diciembre de 2016 , estando condicionada la aportación del Cabildo a la existencia de crédito suficiente y adecuado. En todo caso finalizará cuando se produzca alguna de las causas establecidas en la estipulación séptima El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.
OBJETO Y FECHA DE MODIFICACIONES:	Adenda de Modificación suscrita el 16/01/2017 Cláusulas PRIMERA.. La presente ADENDA tienen por objeto la ampliación de vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2015 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la ejecución de las obras de "ALMACENAMIENTO, REFUERZO Y PROTECCIÓN BARRANCO DE LOS ADEJES". SEGUNDA.- Por ello, la Cláusula QUINTA del Convenio quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio de referencia: "... Quinta.- Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Consejo Insular de Aguas, no pudiéndose extender más allá del 31 de diciembre de 2017, estando condicionada la aportación del Cabildo a la existencia de crédito suficiente y adecuado. En todo caso finalizará cuando se produzca alguna de las causas establecida en la estipulación Séptima..."

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

OBJETO:	ELABORACIÓN DE INFORMES EN LOS PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE A INSTANCIA DE DIVERSOS INTERESADOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN, O DE COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN.
MEDIO PROPIO ENCARGO:	A-79365821 TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
FINANCIACIÓN:	100% Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura - Aplicación presupuestaria: 60.4520A.227.06, importe: 104.988,38 €
PLAZO Y CONDICIONES DE VIGENCIA:	<i>"...El encargo empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución, siendo el plazo máximo de ejecución el 30 de noviembre de 2018. Una vez notificada la resolución de encargo, TRAGSATEC tendrá tres (3) días para elaborar y presentar la planificación técnica de los trabajos que se recoge en el apartado 8.2 del PPT, relativo a la 'Coordinación con la empresa TRAGSATEC y Planificación de los trabajos'. El plazo máximo establecido (30 de noviembre de 2018) podrá ser objeto de prórroga o ampliación, previa solicitud expresa, así como justificación debidamente motivada, si así se acuerda por este Organismo, debiendo existir consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la anualidad 2019..."</i>
OBJETO Y FECHA DE MODIFICACIONES:	Ampliación del plazo inicialmente concedido para la ejecución del servicio identificado como "Elaboración de informes en los procedimientos en trámite a instancia de diversos interesados pendientes de resolución, o de comprobación de ejecución", siendo el nuevo plazo máximo establecido el 31 de marzo de 2019. Decreto Vicepresidencia nº 323/18 de fecha 27/11/2018. Ampliación del plazo inicialmente concedido para la ejecución del servicio identificado como "Elaboración de informes en los procedimientos en trámite a instancia de diversos interesados pendientes de resolución, o de comprobación de ejecución", siendo el nuevo plazo máximo establecido el 31 de julio de 2019. Decreto Vicepresidencia nº 92/2019 de fecha 28/05/2019.